

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Belén de Los Andaquíes, Caquetá, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: VERBAL - IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE
PATERNIDAD
DEMANDANTE: ÁLVARO MAURICIO RODRÍGUEZ CHICUE
DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE ÁLVARO MARÍN
ARANGO Y EDGAR RODRÍGUEZ CALDERÓN
RADICACIÓN: 180943184001-2019-00048-00 **FOLIO:** 324 **TOMO:** I
ASUNTO: DECIDE SOLICITUD DE APLAZAMIENTO
PROVEÍDO: INTERLOCUTORIO N° 043

En atención a la Constancia de Secretaría, procede el Juzgado a resolver la solicitud formulada por el apoderado judicial de la parte demandante:

El inciso segundo de la regla tercera del artículo 372 del Código General del Proceso señala que:

“Si la parte y su apoderado o solo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y el juez acepta la justificación, se fijará nueva fecha y hora para su celebración, mediante auto que no tendrá recursos. La audiencia deberá celebrarse dentro de los diez (10) días siguientes. En ningún caso podrá haber otro aplazamiento.”

En este caso, se tiene que tan solo el apoderado judicial de la parte demandante presenta solicitud de aplazamiento, lo que, de acuerdo a la literatura de la norma transcrita, *prima facie*, haría pensar que la misma es improcedente, no obstante, es preciso resaltar que ese sujeto procesal se encuentra bajo la prerrogativa del amparo de pobreza, y su apoderado es de la Defensoría Pública, situación que limita su posibilidad de hacerse a un abogado diferente que, lo represente judicialmente.

Así, y por estar justificada la solicitud de aplazamiento de la audiencia programada para el día de hoy, realizada por el apoderado judicial del demandante, el Juzgado Promiscuo de Familia de Belén de Los Andaquíes, Caquetá,

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR LA JUSTIFICACIÓN para inasistencia a la audiencia programada el día de hoy, presentada por el apoderado judicial del demandante.

SEGUNDO: ACCEDER a la solicitud de aplazamiento de la audiencia programada para el día de hoy, a la hora de las 09:00 a.m. realizada por el apoderado judicial del demandante.

TERCERO: Como consecuencia de lo anterior, **FIJAR** como fecha para realizar la audiencia programada mediante auto interlocutorio N° 023 del 3 de febrero de 2021, el día **jueves quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las nueve de la mañana (09:00 a.m.).**

NOTIFÍQUESE

El Juez,

Firmado Por:

**JAIRO ALBERTO SUAREZ VARGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCO FLIA DEL CIRCUITO BELEN ANDAQUIE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

75dc4c540dfdeccf35296f9836c2c044bc6a0d4448e5ed303deea7d572d365af

Documento generado en 18/02/2021 12:03:47 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**